www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	**11001 33 37 044 2023 00377 00**
DEMANDANTE:	**INVER CHELSEA S.A.S**
DEMANDADO:	**BOGOTÁ D. C. - SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La Sociedad INVER CHELSEA S.A.S, identificada con Nit. Nro. 900.466.302, por intermedio de apoderado judicial, instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- **Liquidación Oficial de Revisión No. DDI-010423-2022EE320703 de 21 de julio de 2022.**

- **Resolución No. DDI-027748 de 18 de agosto de 2023,** "*Por la cual se resuelve un recurso de reconsideración".*

El presente medio de control fue radicado el 10 de noviembre de 2023 (índice 5 Documento 1 Aplicativo SAMAI), y repartido al conocimiento de este Juzgado en la misma fecha (índice 5 Documento 2 Aplicativo SAMAI).

Mediante proveído de 12 de enero de 2024 se inadmitió la demanda para que la parte demandante: acreditara el envío de la demanda junto con sus anexos a la entidad demandada y al Agente del Ministerio Público; modificar las pretensiones subsidiarias de la demanda e indicara la dirección física y electrónica de la sociedad demandante (índice 3 Aplicativo SAMAI).

En la oportunidad legal, la parte demandante subsanó la demanda en debida forma (Índice 6 Aplicativo SAMAI).

Con el líbelo introductorio, se allegó la constancia de notificación de la **Resolución No. DDI-027748 de 18 de agosto de 2023**, con la cual se concluyó el procedimiento administrativo, la cual se efectuó el **5 de septiembre de 2023**, tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

En Bogotá D.C., el 05/09/2023, se presentó a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal el (la) señor(a) CARLOS ALBERTO SIERRA CABALLERO, identificado con C.C 79.057.181, en calidad de AUTORIZADO del señor GABRIEL IGNACIO CURE LEMAITRE, identificado con CC 79.232.180, en calidad representante legal de la sociedad INVER CHELSEA SAS, con NIT 900.466.302; dentro del proceso 202011153000037934, calidad que acredita mediante los documentos correspondientes para realizar la notificación personal del Acto Administrativo identificado con Número de radicado 2023EE320669, Resolución DDI-027748 de fecha 18/08/2023 proferido por la Oficina de Recursos Tributarios.

Para constancia se firma en Bogotá, se entrega copia del citado acto administrativo al notificado en nueve (9) folios, y se le hace saber que conforme al artículo 4° de la misma no procede recurso.

FIRMA DEL NOTIFICADO
CC

FIRMA NOTIFICADOR

Diana Pachón Bernal
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

52.746.726
No. CÉDULA DEL NOTIFICADOR

Conforme a lo anterior, se aprecia que la sociedad demandante contaba, entre el **6 de septiembre de 2023 al 6 de enero de 2024, inclusive**, para radicar el Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en tiempo a voces de lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal d de la Ley 1437 de 2011, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación el acto administrativo que puso fin a la actuación administrativa, y como quiera que la instauró el **10 de noviembre de 2023**, forzoso es concluir que no operó la caducidad, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

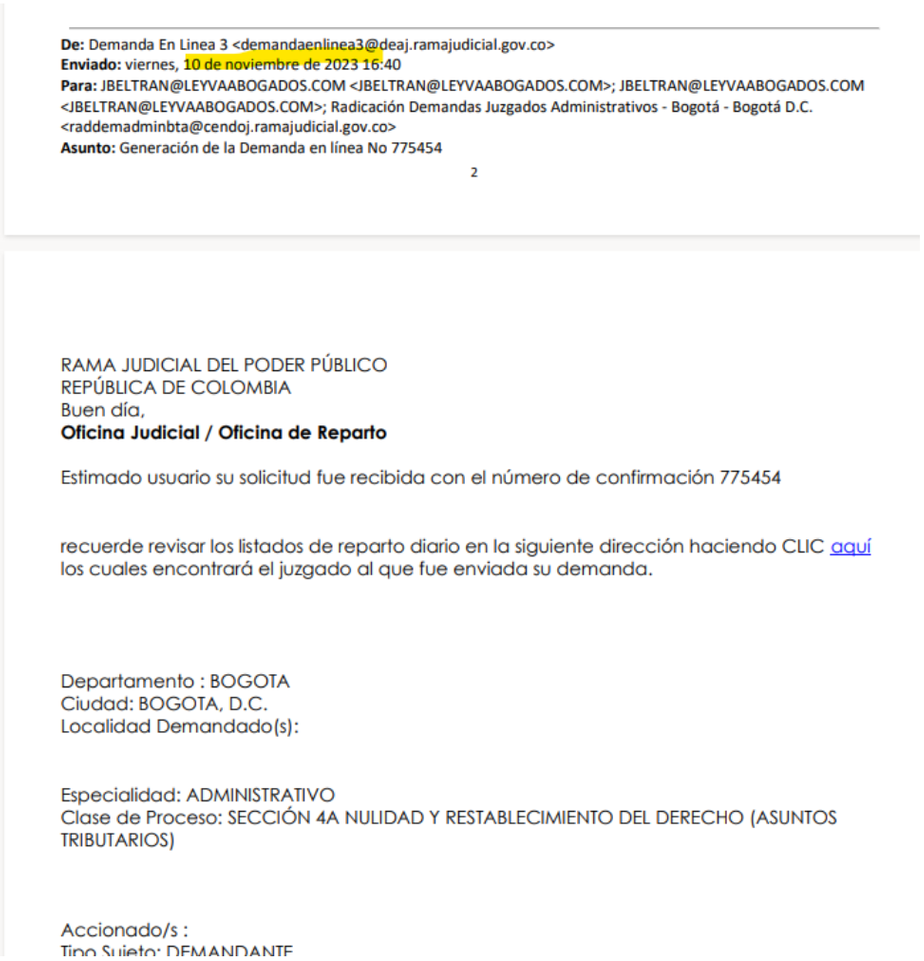

De: Demanda En Linea 3 <demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de noviembre de 2023 16:40
Para: JBELTRAN@LEYVAABOGADOS.COM <JBELTRAN@LEYVAABOGADOS.COM>; JBELTRAN@LEYVAABOGADOS.COM <JBELTRAN@LEYVAABOGADOS.COM>; Radicación Demandas Juzgados Administrativos - Bogotá - Bogotá D.C. <raddemadminbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 775454

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 775454

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC aquí los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: ADMINISTRATIVO
Clase de Proceso: SECCIÓN 4A NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ASUNTOS TRIBUTARIOS)

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Por otro lado, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el Artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, y en concordancia con los Artículos 100, 101 y 102 del Código General del Proceso, las excepciones previas que se pretendan formular, deben ser allegadas en el término del traslado de la demanda, en escrito separado, y en el mismo deberán expresarse las razones y los hechos en que se fundamentan, así como el material probatorio a que haya lugar.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/.

En razón a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley, para activar el aparato jurisdiccional, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la Sociedad INVER CHELSEA S.A.S, identificada con Nit. Nro. 900.466.302, mediante apoderado judicial, en contra de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al Representante Legal de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A, las entidades demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda o a quien haga sus veces, que en calidad de demandado, las excepciones previas que pretendan formular, deben ser allegadas en escrito separado.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Procurador 88 Judicial I Administrativo adscrito a este Juzgado, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA., y cuya dirección electrónica corresponde a czambrano@procuraduria.gov.co.

QUINTO: Cumplido lo anterior**, CÓRRASE** traslado de la demanda a los notificados, por el término de 30 días conforme lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Juan Esteban Beltrán Quintero, identificado con C.C. No. 1.088.280.392 y con T.P. No. 236.473 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que reposa en índice 5 Documento 3 Folios 24 y siguientes del Aplicativo SAMAI, conforme al certificado de antecedentes de abogado Nro. 4443799 22 de mayo de 2024, emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE: INVER CHELSEA S.A.S	aeleyvam@leyvaabogados.com jbeltran@leyvaabogados.comi lbernal@leyvaabogados.com Asesoramos95@gmail.com
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ.	Notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co

OCTAVO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **27 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b4f0ff5ea1d811021b0cf8a9f7b93811a35e6a8464297662943485939866c2**
Documento generado en 24/05/2024 03:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica